



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 FEB 2016	
Recibido.....	1540.....Hs.
Exp. N°.....	30696.....CD.

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe
resuelve :

Artículo 1: Invitar al Presidente de la Empresa Provincial de la Energía Ingeniero Raúl Stival a la Comisión de Obras y Servicios Públicos de esta Cámara a fin de que informe sobre el aumento en las tarifas de luz para los diferentes tipos de usuarios y brinde precisiones sobre la estructura de costos de la energía en Santa Fe.

Artículo 2: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Obras y Servicios Públicos la convocatoria dispuesta en el artículo anterior acordando fecha, hora y lugar de la reunión.



Pablo Okun
Diputado Provincial



SILVIA AUGSBURGER
Diputada Provincial

Fundamentos



RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial

Señor Presidente:

La presente iniciativa surge motivada en la preocupación que genera un nuevo aumento de tarifas en un servicio público, tan esencial como la energía eléctrica, anunciado en estos días por los medios de comunicación, y el impacto que el mismo producirá en el bolsillo de los santafesinos y santafesinas en un contexto fuertemente inflacionario.

Se ha manifestado desde el Poder Ejecutivo la necesidad de aumentar la tarifa de luz a partir del 1 de Febrero entre un "30 y un 48 por ciento para los usuarios de la EPE, según el tipo de consumo" debido al incremento en los valores de compra de electricidad mayorista dispuesta por el gobierno nacional que autorizó un incremento de 75 a 320 el valor del megavatio desde esa misma fecha. Además el 1º de diciembre pasado la distribuidora santafesina ya había elevado la tarifa un 26,9 por ciento. Con lo cual el aumento acumulado es de una magnitud tal que no pasa desapercibido en ningún hogar de la Provincia y abre un debate del que esta Legislatura no puede permanecer ajena.

La Constitución Nacional prevé en su artículo 42 la existencia de marcos regulatorios para los servicios públicos, generando según el constitucionalista Humberto Quiroga Lavié, el derecho de los usuarios a impugnar toda prestación de un servicio que se estuviera prestando sin marco regulatorio, o con una normativa que resultara insuficiente. En consonancia, la ley 24240 de Defensa del Consumidor en el capítulo VI establece "Las empresas prestadoras de servicios públicos a domicilio deben entregar al usuario constancia escrita de las condiciones de la prestación y de los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes."

Cabe recordar que la provisión de energía eléctrica es un servicio público brindado en Santa Fe por la Empresa Provincial de la Energía o por las distintas



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

cooperativas existentes en cada localidad que no cuenta con marco regulatorio fijado por ley, ni con mecanismos de participación de los usuarios.

La inexistencia entonces, del Ente de Control que debiera haber para este servicio público, imposibilita la discusión en Audiencia Pública de las tarifas y demás condiciones de la prestación, como mecanismos de compensación y tarifas diferenciales.

Es por ello, señor presidente que se torna urgente dar cabida en este ámbito legislativo a los interrogantes que la ciudadanía nos plantea acerca de los aumentos anunciados, poniendo a disposición toda la información que fundamenta la decisión de la Empresa, en función de los motivos expuestos solicitamos a nuestros pares la aprobación de la presente resolución.



Roberto Oliver
Diputado Provincial



SILVIA AUGSBURGER
Diputada Provincial



RUBÉN HÉCTOR JUSTINIANI
Diputado Provincial